

ARTÍCULO CIENTÍFICO
CIENCIAS SOCIALES

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Tungurahua frente al COVID-19: una perspectiva jurídica

The Autonomous Decentralized Municipal Governments of Tungurahua in the face of COVID-19: a legal perspective

Carrera Calderón, Frankz Alberto ^I; Carrera Cáceres, Micaela Monserrate ^{II}

^I. ua.frankzcarrera@uniandes.edu.ec, Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador

^{II}. mmcc483@gmail.com, EAE Business School, Universidad Politécnica de Cataluña, Barcelona, España.

Recibido: 01/09/2020

Aprobado: 02/10/2020

RESUMEN

La pandemia causada por el virus SARS-COV2 tiene diferentes aristas ya que ha causado no solamente graves daños a nivel de salud, sino también a aspectos tales como económicos, movilización entre otros. El Estado ecuatoriano y cada uno de sus componentes han generado disposiciones que han sido publicadas por los medios que la ley establece, es así que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) de Tungurahua se han visto en la obligación de generar ordenanzas pertinentes para la lucha contra el COVID-19. De ahí nace la investigación que da origen a este artículo, mismo que utiliza una investigación de tipo descriptiva no experimental, mediante el uso de documentación oficial de la función ejecutiva, los GADM de Tungurahua, lo que permitió determinar todos los esfuerzos que los diferentes gobiernos seccionales de la provincia realizaron en su parte normativa.

PALABRAS CLAVE: COVID-19; Municipio; gobierno; Ecuador; Tungurahua.

ABSTRACT

The pandemic caused by the SARS-COV2 virus has different edges since it has caused not only serious damage to health, but also to aspects such as economic, mobilization among others. The Ecuadorian State and each of its components have generated provisions that have been published by the media that the law establishes, thus the Autonomous Decentralized Municipal Governments (GADM) of Tungurahua have been obliged to generate pertinent

ordinances for the fight against COVID-19. Hence the research that gives rise to this article was born, which uses a non-experimental descriptive research, through the use of official documentation of the executive function, the GADM of Tungurahua, which allowed determining all the efforts that the different governments sections of the province carried out their normative part.

KEYWORDS: COVID-19; Municipality; government; Ecuador; Tungurahua.

INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró pandemia global al virus COVID-19. En Ecuador el 29 de marzo del mismo año se reportó el primer caso de covid-19 (Ogonaga & Chiriboga, 2020). Las afectaciones que el virus SARS-COV2 a la población ecuatoriana han sido gigantes, no solo en el aspecto de la salud, sino también en el empleo, la movilidad, crisis económica, destrucción de familias, entre otras (Quevedo-Vázquez, Pinzón-Prado, Vásquez-Lafebre, & Quevedo-Barros, 2020). Frente a esta realidad el Estado ecuatoriano adoptó una serie de medidas, en ellas se incluyen la declaración de los estados de excepción.

En el 16 de marzo del 2020 la función ejecutiva mediante decreto declara el estado de excepción por calamidad pública, limitando una serie de derechos establecidos en la constitución y facultando al Comité de Operaciones de Emergencias Nacional disponer los horarios y mecanismos de restricción de cada uno de los derechos (libertad de tránsito y movilidad, libertad de asociación y reunión).

En este artículo se realiza una revisión documental de la normativa generada tanto por la función ejecutiva, así como por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) de la provincia de Tungurahua. Previamente se realiza un análisis de la cantidad de personas contagiadas con el virus SARS-COV2 y que se encuentran confirmados y publicados por el Estado ecuatoriano en la provincia de Tungurahua y su porcentaje en relación a la población en cada uno de los cantones.

De igual forma se detalla los decretos publicados en registro oficial o gaceta municipal por cada uno de los GAM de Tungurahua, es menester considerar que los GADM tiene deberes, derechos, atribuciones y limitaciones establecidos en la constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y otras leyes.

Al encontrarnos en pleno desarrollo de la pandemia los documentos con los cuales se cuenta y en los cuales se basó la investigación son principalmente aquellos generados por las entidades gubernamental tanto de orden nacional como seccional.

MÉTODOS

El presente artículo se basa en un estudio documental desde un enfoque interpretativo, mediante el uso de la metodología fundamentada en el paradigma cualitativo. Como técnica principal de recopilación de la información, se utilizó la búsqueda avanzada a través de descriptores clave. Para lo cual se tomó como base el accionar de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Tungurahua y las medidas jurídicas implementadas para la lucha contra la pandemia COVID-19. De ahí que se realizó una búsqueda de indicadores estadísticos sobre la cantidad de población de la provincia en estudio u la cantidad de casos confirmados de contagios de fuentes oficiales del gobierno ecuatoriano para establecer una proporción entre población/contagios y con esto tener una panorámica más adecuada del impacto en cuanto tiene que ver a contagios en Tungurahua. Se realizó una revisión de las normas jurídicas publicadas (ordenanzas, acuerdos y resoluciones) publicadas en Registro Oficial y Gacetas Municipales (web), que evidencien cómo cada uno de los GADM enfrentaron la pandemia.

RESULTADOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró pandemia global al virus COVID-19, lo cual motivó al Estado ecuatoriano a tomar una serie de medidas en diferentes ámbitos (salud, movilización, económicas). Al igual que la gran mayoría de países a nivel mundial Ecuador se encontraba sin la preparación adecuadas en su sistema de salud para luchar contra esta enfermedad, más aún cuando el país se hallaba sumido en una profunda crisis económica y social, autores como Acosta (2020) considera que realmente fue y sigue siendo una tarea descomunal para nuestro país.

De acuerdo con la información difundida por el Ministerio de Salud a través de la plataforma gestionderiesgo.gob.ec a partir del 29 de febrero del 2020 al 26 de septiembre del mismo año, el número de casos de contagios confirmados mediante prueba PCR fue de 133.981 y las que fallecieron por el virus ascendió a 11.273, es decir, un 8.4% de los casos confirmados.

Por otra parte, es menester señalar que en Ecuador existen 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM), la provincia de Tungurahua está organizada territorialmente por nueve cantones: Ambato, Baños de Agua Santa, Cevallos, Mocha, Patate, Pelileo, Píllaro, Quero y Tisaleo, de ahí que en Tungurahua exista un Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El cantón Ambato está compuesto por 9 parroquias urbanas y 18 parroquias rurales.

La figura 1 muestra la cantidad de habitantes por cantón (2013), siendo el cantón Ambato el más poblado y la ciudad de Ambato (capital provincial) la de mayor concentración de

habitantes. representa el 3,5% de casos confirmados a nivel nacional (Ministerio de Salud, 2020).

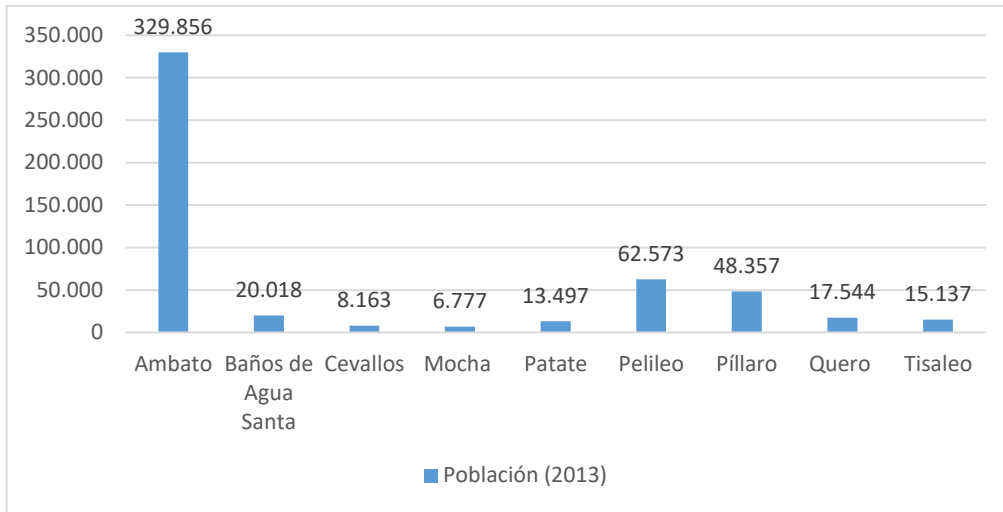


Figura 1. Población provincia de Tungurahua

Fuente: Elaboración propia a partir de (INEC, 2020).

De igual manera la provincia de Tungurahua durante el espacio de tiempo mencionado (29 de febrero del 2020 al 26 de septiembre del mismo año) presentó 4.665 casos confirmados por RT-PCR, muertes 244 y 199 probables por el virus.

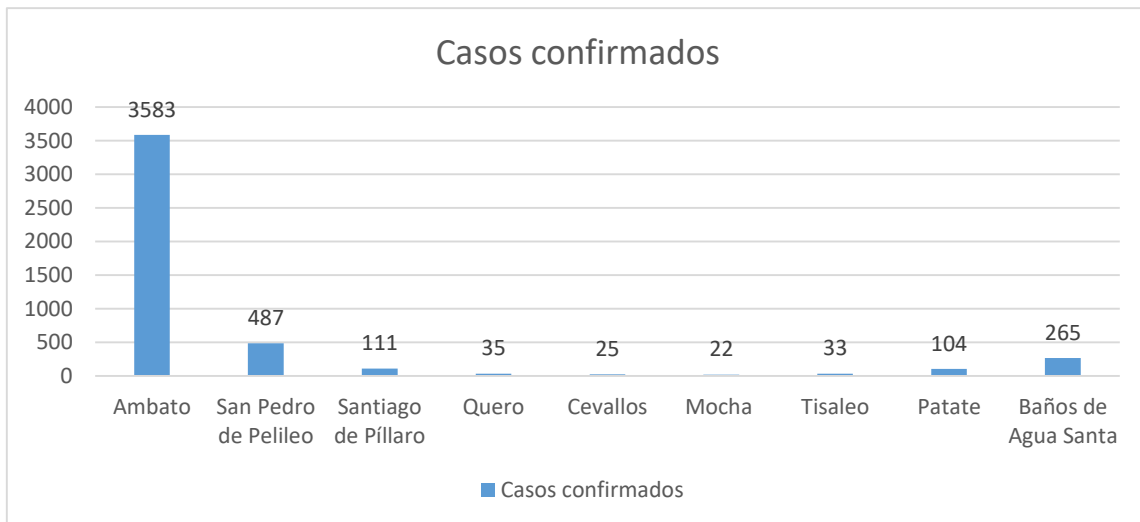


Figura 2. Casos confirmados por cantón provincia de Tungurahua

Fuente: Elaborado a partir de (Ministerio de Salud, 2020)

Teniendo en cuenta por un lado la población de cada uno de los cantones de la provincia de Tungurahua y por otro lado la cantidad personas contagiadas con el virus COVID-19, se ha establecido otra figura en la cual se muestra el porcentaje de contagios en relación a la población de cada cantón.

En la figura 3 se puede apreciar que el cantón de Baños de Agua Santa tiene el mayor porcentaje de contagios en relación con la cantidad de habitantes, uno de los aspectos que se debe considerar es que este cantón es eminentemente turístico, por lo cual recibe a personas de varios lugares de la provincia y del país.

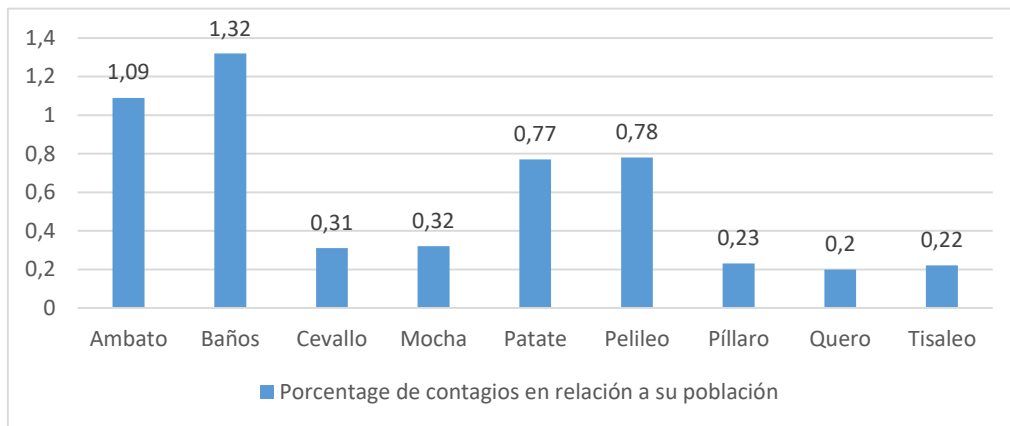


Figura 3. Porcentaje de contagios en relación a la población por cantones

Ahora bien, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo No 126-2020, publicado en Registro Oficial Suplemento No 160 del 20 de marzo del 2020 declaró:

el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población

Siendo esta una de las primeras acciones concretas de una entidad ecuatoriana para luchar contra la propagación del virus COVID-19. Por otra parte, el Comité de Operación de Emergencia Nacional (COE-N) en concordancia con el Art. 24 del Reglamento de Seguridad Pública y del Estado y el Art. 390 de la constitución, el 14 de marzo de 2020 resolvió once medidas para precautelar la salud de todos los ciudadanos residentes en territorio ecuatoriano. Dentro de las medidas establecidas se destacan aquellas relacionadas a restricción de circulación, evitar aglomeraciones, evitar confluencias a lugares públicos (Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. R.O.S 290, 2010).

El gobierno nacional mediante cadena transmitida en todo el país el día lunes 16 de marzo anunció una serie de resoluciones para la lucha contra la pandemia, mismas que entraron en vigencia el 17 de marzo del mismo año, esto se lo materializó mediante Decreto Ejecutivo No 1017 publicado en Registro Oficial Suplemento No 163, este declara “el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud”,

fundamentándose en los Arts. 164 y 165 de la Constitución (Constitución de la República de Ecuador, 2008), y el Art. 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, teniendo en cuenta que los estados de excepción son respuestas a “grandes amenazas de origen natural o antrópico que afectan la seguridad y del Estado” (Ley de seguridad pública y del Estado. R.O.S.35, 2009).

Los decretos ejecutivos que fueron firmados y publicados hasta el 19 de agosto del 2020 fueron: 1017,1018,1019, 1021, 1022,1025, 1031, 1033, 1041, 1044,1045, 1047,1052, 1053,1054, 10,64,1070, 1074, 1106, 1116, 1126, 1130.

El decreto ejecutivo No 1074 del 16 de marzo del 2020 declara “el estado de excepción por pandemia COVID-19”, este estado de excepción por calamidad pública tenía como ámbito todo el territorio nacional, basándose en dos aspectos, por un lado, hacer frente a la crisis sanitaria que se generaría por la presencia del virus COVID-19 y, por otra parte, tomar las medidas necesarias para paliar la situación económica (crisis económica y recesión fiscal) que dicha pandemia provocaría en nuestro país.

El decreto ejecutivo 1017 y 1074 tiene diferencias fundamentales, en el decreto 1017 se hace hincapié en la parte sanitaria, mientras que en el decreto 1074, toma en cuenta no solo la parte sanitaria sino también la parte económica (recesión y crisis fiscal).

Tanto en el decreto 1017 y el 1074 se dispuso la movilización de todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional y de manera especial “el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia coordinen de modo permanente acciones orientadas a atender y mitigar los efectos del coronavirus en el Ecuador”.

Es menester recordar que el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal (d) manifiesta que le corresponde a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos “la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales” (Ley de seguridad pública y del Estado. R.O.S.35, 2009). Además, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos según el Art. 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Las instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre lo llevan a cabo los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) de acuerdo a su ámbito territorial: en concordancia con el Art. 24 del Reglamento de Seguridad Pública y del Estado y el Art. 390 de la constitución. La siguiente tabla muestra los comités creados y su descripción.

Tabla 1. Comités de Operaciones de Emergencia.

Comité	Descripción
Comité de Operaciones de Emergencia – Nacional (COE-N)	Dirigido por el Presidente de la República; corresponde al máximo nivel de coordinación para la atención de emergencias y desastres, o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.
Comités de Operaciones de Emergencia Provinciales (COE-P)	Dirigido por el Gobernador, corresponde al máximo nivel de coordinación provincial para la atención de emergencias y desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.
Comités de Operaciones de Emergencia Municipales/ Metropolitanos (COE-M)	Dirigido por el Alcalde del GAD Municipal/ Alcalde del Distrito Metropolitano, corresponde al máximo nivel de coordinación Municipal/metropolitana para la atención de emergencias y desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.
Comisión Parroquial de Atención de Emergencias (COPAE)	Dirigido por el Presidente de la Junta Parroquial, corresponde al máximo nivel de coordinación parroquial para la atención de emergencias y/o desastres o como preparación ante potenciales eventos según el nivel de alerta emitido.

Fuente: Tomado de (MCOE, 2019)

La Secretaría de Gestión de Riesgos estableció cuatro niveles de alerta que están asociados a colores: blanca, amarilla, naranja y roja. además, el COE Nacional es la entidad encargada de disponer:

los horarios y mecanismos de restricciones de cada uno de estos derechos en razón del color del semáforo adoptado por el gobierno autónomo descentralizado correspondiente a cada cantón, así como las directrices específicas para el ejercicio de actividades laborales y económicas en cada jurisdicción cantonal conforme el color del semáforo que corresponda (Ley de seguridad pública y del Estado. R.O.S.35, 2009).

Cuando hablamos de los GAD municipales es pertinente mencionar al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya publicación se dio en Registro Oficial Suplemento No 303 del 19 de octubre del 2010, dicho cuerpo legal recoge y modifica lo establecido en varias leyes relacionados con los gobiernos provincial, municipal y parroquiales, tales como: la Ley de Régimen Municipal, Ley de Régimen Provincial y Ley de

Juntas Parroquiales, entre otras. Dando cumplimiento a una nueva forma de organización territorial que establecía la Constitución del 2008 en su Art. 242.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GADM) se rigen bajo el criterio de diferentes normativas jurídicas, pero la COOTAD constituye uno de sus pilares, en el mismo se detallan cuáles son deberes, derechos, atribuciones y limitaciones, los mismos que se vieron afectados por el establecimiento de los decretos dictados por el gobierno central (COOTAD. R.O.S 303, 20010). El 26 de abril del 2020 el Ministerio de Gobierno, estableció “los criterios para cambio de fase “.

Tabla 2. Nuevas responsabilidades de las GAD Municipales

Responsabilidades COOTAD	Nuevas responsabilidades
Provisión de servicio públicos de calidad (Art. 55, literal d).	Elaboración de una Ordenanza de uso de mascarillas
Control de las actividades en el espacio público (Art. 55, literal m).	
Regular y controlar ferias y mercados (Art. 55, literal l).	Sanción, control del cumplimiento de las medidas de distanciamiento.
Aplicar las normas nacionales sobre tránsito, a nivel urbano y rural dentro del cantón (Art. 55, literal f).	Elaboración de protocolo y desinfección de unidades de transporte, estaciones y terminales
No obstaculizar ni impedir la operación de los sectores estratégicos y las actividades económicas esenciales autorizadas por el COE Nacional.	Implementación de campañas de educación y comunicación de las normas de cuidado y protección

Fuente: Tomado de (grupofaro.org, 2020)

Una de las facultades que el COE Nacional ha entregado a los GAD Municipales tiene relación a la capacidad de selección del color de la semaforización en su cantón, y que esta debe ser publicada mediante ordenanza municipal. Para el cambio de color de semaforización debe basarse principalmente en dos criterios, por un lado, la disponibilidad de del sistema de salud (Unidades de Cuidado Intensivo, atención de salud, camas hospitalarias) en su jurisdicción y por otro lado la propagación del virus (crecimiento de contagios, casos descartados y recuperados, dinámica social).

Se debe mencionar que según el Art. 57 del COOTAD, son atribuciones de los municipios entre otras el ejercicio de la facultad normativa en materia de su competencia mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; y, el artículo 324 ibídem le facultaba publicar las normas no tributarias que expiden en sus propias gacetas municipales. En función de esta división, los autores de este artículo hemos realizado una revisión de las normas

jurídicas elaboradas y publicadas por los GAD municipales de la provincia de Tungurahua tanto en registro oficial como en sus propios sitios web.

Tabla 3. Ordenanzas, resoluciones y acuerdos de los GAD Municipales de Tungurahua

Cantón	Nombre de la norma y tipo	F. Firma	F. Pub
Ambato	Ordenanza reformativa a la ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del covid-19 en el cantón Ambato. Ordenanza.	13/09/2020	13/09/2020
	Ordenanza que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del covid-19 en el cantón Ambato	09/06/2020	09/06/2020
	Ordenanza para la exoneración de los cobros municipales y ampliación de plazos que permitan mitigar los efectos provocados por el COVID-19	28 de abril de 2020	18 de junio de 2020
Mocha	Ordenanza que regula las directrices de carácter urgente para el cambio de medidas de aislamiento social por distanciamiento social a fin de prevenir y mitigar la propagación del (COVID-19) en el Cantón Mocha.	28 de mayo de 2020	24 de julio de 2020
	La ordenanza que establece el uso obligatorio de mascarilla para circular en los espacios públicos dentro de la Jurisdicción del cantón Mocha.	15/04/2020	15/04/2020
	Ordenanza que regula la emisión y recaudación del impuesto de patentes y de los servicios de agua potable, arriendo en puesto del paradero turístico, locales comerciales en plazas, y mercados durante el estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional	15/05/2020	15/05/2020
Patate	Sin información publicada	-	-
Tisaleo	Ordenanza que regula el uso obligatorio de mascarillas para la prevención de la enfermedad COVID-19 en el Cantón Tisaleo.	14 de abril de 2020	29/04/2020
	Ordenanza para la exoneración de los intereses en el pago del servicio de agua potable y alcantarillado, canon arrendaticio de los puestos y almacenes en el mercado "San Miguel " y cubículos de Alobamba, que permitan mitigar los efectos provocados por el COVID-19 en el Cantón Tisaleo.	29 de junio de 2020	12 de agosto de 2020
Pelileo	Ordenanza que establece los protocolos de bioseguridad y las medidas sanitarias para el reinicio de actividades a fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 en el Cantón Pelileo.	17 de junio de 2020	27 de julio de 2020
	Ordenanza que establece medidas extraordinarias para evitar la propagación del Coronavirus 2019 (COVID-19),	13/04/2020	01/06 2020

	Ordenanza que regula el registro de contratos de arrendamiento de propiedades renteras en el Cantón San Pedro de Pelileo.	04 marzo de 2020	29-mayo 2020
Quero	Sin nomas jurídicas publicadas	-	-
Píllaro	Ordenanza para la exoneración y reducción de las tasas municipales y otras acciones que permitan mitigar los efectos económicos y sociales provocados por la pandemia COVID-19 del Cantón Santiago de Píllaro.	11 de junio de 2020	6 de julio de 2020
	Ordenanza para el uso obligatorio de mascarilla para circular en los espacios públicos del Cantón Santiago de Píllaro.	21 de abril de 2020	28 de mayo de 2020
Baños	Ordenanza que establece los protocolos que permiten mitigar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos turísticos, comerciales y prestadores de servicios públicos y privados del cantón Baños de Agua Santa	15/06/2020	15/06/2020
	Ordenanza que establece el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas para circular en los espacios públicos del Cantón Baños de Agua Santa.	13 de abril de 2020	12 de mayo de 2020
	Ordenanza que exonera y/o amplía el plazo para cumplir las obligaciones tributarias y no tributarias, establecidas en ordenanzas municipales en el contexto del estado de excepción y emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en todo el territorio ecuatoriano del Cantón Baños	14-may.-2020	3 de junio de 2020
	Declárese la emergencia sanitaria en el cantón, por el lapso de 60 días en el Cantón Baños de Agua Santa. Resolución	23 de marzo de 2020	12/04/2020
Cevallos	Sin nomas jurídicas publicadas	-	-

Ahora bien, la pandemia ocasionó problemas de toda índole, siendo una de las más profundas la parte económica, en el caso de los municipios la mayoría de sus ingresos provienen del estado central, por lo cual, la posibilidad de enfrentar al virus COVID-19 se complicó de manera ostensible ya que los GAD a nivel nacional manifestaron sus quejas del incumplimiento del pago de los haberes que el estado por ley debe entregarles. En la provincia de Tungurahua los GADM abrieron sus puertas para dar servicio a la ciudadanía de su entorno, lo cual causó que varios de sus funcionarios y trabajadores se contagiarán de virus COVID-19, entre ellos estuvieron GADM Cevallos, Baños de Agua Santa, Píllaro y Mocha (EiComercio, 2020), por lo cual nuevamente cerraron sus puertas por un determinado tiempo. De los nueve cantones de la provincia únicamente los GAD Municipales de Ambato, Pelileo, Píllaro y Baños pudieron adquirir pruebas (PCR o rápidas) para verificación de personas contagiadas del virus, los municipios con menos ingresos únicamente pudieron comprar ciertos accesorios para paliar en algo las necesidades de sus ciudadanos frente a la

pandemia. El GADM de Ambato adquirió 10.000 pruebas PCR y 30.000 pruebas rápidas (GADM Ambato, 2020).

El 14 de agosto del 2020 se firmó el Decreto Ejecutivo 1126 el mismo que permitía la “Renovación del estado de excepción por emergencia sanitaria” y de esa manera mitigar el contagio masivo de COVID-19 en territorio ecuatoriano. Esta renovación llegó a su término el 12 de septiembre del 2020 mediante dictamen de la Corte Constitucional Nro. 5-20-EE/20 y en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República.

De ahí que ciertas restricciones como son el toque de queda, la libre movilidad al tránsito y a las reuniones que inicialmente fueron promulgadas mediante decreto ejecutivo del 16 de marzo del 2020 número 1017, quedaban bajo la responsabilidad de los GAD de cada uno de los municipios del país. Las restricciones que los GAD municipales podían mantener para controlar la propagación del COVID-19 eran vehicular, Regulación sobre transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal (Art. 264 literal f de la constitución), prohibición de ventas de bebidas alcohólicas (Art. 434.1 COOTAD), prohibición de espectáculos públicos (COOTAD), restricción de actividades físicas en lugares cerrados (Art. 13 Ley del Deporte, Educación Física y Recreación), regulación sobre aforos en locales comerciales y horarios de atención (Art. 54 literal p COOTAD), suspensión de la jornada presencial en el sector público y el teletrabajo (Ley Orgánica de Servicio Público disposición quinta), Implementación de mecanismos de control y vigilancia orientados a supervisar que se respeten las medidas de bioseguridad (Art. 65 Ley Orgánica de la Salud).

En el caso del cantón Ambato, el GADM de Ambato publicó la ordenanza “que regula las medidas administrativas integrales y de bioseguridad para prevenir el contagio del COVID-19 en el Cantón Ambato” el 08 de septiembre del 2020.

Con los decretos de excepción se vieron afectados una serie de derechos tales como el derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. Es necesario recordar que según lo dispone el Art. 165 de la constitución durante el establecimiento del estado de excepción el Presidente o Presidente se encuentran facultados para limitar “ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución” (Constitución de la República de Ecuador, 2008).

Finalmente es menester mencionar que cada uno de los GADM de Tungurahua ha emprendido una serie de actividades para la recuperación económica y social de sus ciudadanos en el caso de Ambato se basó en cinco ejes: salud, comercialización, producción, negociación e innovación y desarrollo (GADM Ambato, 2020). La brecha digital también fue uno de los factores en el cual se marcó la diferencia entre cada uno de los cantones de la

provincia, los GADM más pobres no pudieron acondicionar sus servicios para brindarlos a través de sus portales web (Vivanco-Saraguro, 2020).

DISCUSIÓN

El virus SARS-COV2 ha sido un reto para todos los gobiernos a nivel mundial, lamentablemente ha causado la muerte de una gran cantidad de seres humanos, al tratarse de un virus totalmente nuevo ha llevado a la toma de decisiones por parte del Estado ecuatoriano, para precautelar la salud de sus ciudadanos y luchar para paliar las crisis generadas por dicho virus, de ahí que el gobierno ha generado a través de sus diferentes funciones una serie de decretos, resoluciones y documentos. En este panorama los escritores de este artículo hemos realizado una revisión documental, histórica – lógica del esfuerzo del gobierno central y principalmente de los GAD municipales de la provincia de Tungurahua.

Para la obtención de los datos en referencia al número de contagios a nivel nacional se trabajó con la información publicada en el sitio web coronavirusecuador.com que es un espacio autorizado del gobierno. Lo que se pretendió es determinar el porcentaje de contagios en relación a la cantidad de población en Tungurahua, esto debido lo cual arrojó un dato importante, este es que Baños es el cantón con mayor contagio en relación a población/contagios.

Si bien es cierto por el mismo hecho de la pandemia no se realizó una investigación de campo para recabar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de cada uno de los GADM de Tungurahua, se trabajó con lo que dichos gobiernos publicaron en sus respectivos sitios web y en el registro oficial, motivo por el cual no se pudo establecer si los GADM de Cevallos y Quero realmente no generaron documentación municipal para tratar de organizar su lucha contra el COVID-19.

CONCLUSIONES

El gobierno creó un sitio web para publicar toda la información relacionada al COVID-19, coronavirusecuador.com, en este están publicados todos los decretos en general gobierno central, sus ministerios, el COE nacional, entre otros.

El mayor porcentaje de contagios/población en la provincia de Tungurahua fue en Baños de Agua Santa, un porcentaje mayor al cantón Ambato que es la cabecera cantonal. No todos los GADM han publicado todas la ordenanzas, resoluciones y acuerdos en sus gacetas municipales (digitales) o en registro oficial tal como lo establece el Art. 303 de COOTAD.

El GADM de Ambato ha generado mayor cantidad de ordenanzas para la organización de sus ciudadanos en relación a la enfermedad por corona virus COVID-19. No existe mayor

información sobre el COVID-19 y los GADM de Tungurahua en diferentes fuentes de información científica.

REFERENCIAS

- Acosta, A. (2020). El coronavirus en los tiempos del Ecuador . *Fundación Carolina*, 1-19.
- Constitución de la República de Ecuador. (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Montecristi: EPC.
- COOTAD. R.O.S 303. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: CEP.
- ElComercio. (20 de 07 de 2020). Cuatro municipios permanecen cerrados por contagios de covid-19 en Tungurahua. *El Comercio*.
- GADM Ambato. (18 de 08 de 2020). *ambato.gob.ec*. Obtenido de <https://ambato.gob.ec/ambato-como-ejemplo-de-lucha-contr-el-covid-19-y-reactivacion-economica>
- grupofaro.org*. (20 de 05 de 2020). Obtenido de <https://grupofaro.org/los-gobiernos-autonomos-descentralizados-y-la-crisis-del-covid-19/>
- INEC. (28 de 09 de 2020). *ecuadorencifras.gob.ec/*. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>
- Ley de seguridad pública y del Estado. R.O.S.35. (2009). *Ley de seguridad pública y del Estado*. Quito: EPC.
- MCOE. (2019). *Manual del Comité de Operaciones de Emergencia*. Quito: Registro Oficial Edición 318.
- Ministerio de Salud. (2020). *Situación Nacional por COVID-19*. Quito: MS. Obtenido de <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/INFOGRAFIA-NACIONALCOVID19-COE-NACIONAL-08h00-26092020.pdf>
- Ogonaga, S., & Chiriboga, S. (2020). COVID-19 en el Ecuador: análisis descriptivo de las provincias y ciudades más afectadas. *GICOS*, 67-82.
- Quevedo-Vázquez, J., Pinzón-Prado, L., Vásquez-Lafebre, L., & Quevedo-Barros, M. (2020). Impacto del covid -19 en el emprendimiento del sector turístico en el Ecuador. *Dominio de las ciencias*, 1352-1367.
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. R.O.S 290. (2010). *Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado*. Quito: CEP.
- Vivanco-Saraguro, A. (2020). Teleducación en tiempos de COVID-19: brechas de desigualdad. *CienciAmérica*.